



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 359

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Armando Perales Gándara, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 50, 60, fracción I, 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 94, 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, fracción II y III y 105 del Reglamento General de este Poder, para exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para que en coordinación implementen acciones tendientes hacer funcionales los centros de salud en un horario de 24 horas, así como garantizar la funcionalidad y el abasto de medicamentos en los hospitales comunitarios de la Entidad, todo ello para asegurar a la población su derecho a la salud.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

En este sentido, la Constitución Federal como máximo ordenamiento jurídico, en su artículo 4º establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

A nivel estatal, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas es el ordenamiento encargado de garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

La salud es un elemento fundamental para el desarrollo económico de toda sociedad, a través de una población sana que desarrolle sus capacidades y potencialidades se puede lograr el crecimiento interno de una nación que se configure en la competitividad que afronte la realidad de la economía global.



La organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social¹, es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

Por ello, una de las obligaciones más importantes del Estado mexicano, es garantizar el acceso oportuno y adecuado a servicios sanitarios de calidad. En este sentido, es necesario que el Gobierno impulse acciones y políticas para mantener el buen funcionamiento del sistema de salud y, así, garantizar que la población pueda hacer valer este derecho fundamental.

Sin embargo, es una realidad lacerante que el Sistema de Salud del Estado está en crisis y ello vulnera el derecho a la salud de las y los zacatecanos, aunado a esto, vivimos un momento difícil, ocasionado por la propagación mundial del virus conocido como COVID-19, lo que ha encrudecido la situación del sector salud en Zacatecas.

Derivado de esta pandemia, el Gobierno del Estado ha reconocido que se mantiene una crítica situación en el sector salud estatal por el incremento de contagios, hospitalización y decesos causados por el SARS-CoV-2, lo cual ha dejado al descubierto la fragilidad en la que se encuentra el sistema de salud, así como, la urgente implementación de acciones y estrategias que permitan garantizar a todos el grado máximo de la salud.

Zacatecas es el Estado con una situación geográfica única, es la octava Entidad Federativa por su tamaño; tiene 75,040 km² de superficie territorial y se localiza al centro norte del país. Cuenta con 58 municipios los cuales se encuentran agrupados, en aspectos de salud, en 7 Jurisdicciones Sanitarias, las cuales son las siguientes:

¹ Véase: <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Jurisdicción Sanitaria I Zacatecas

CALERA	<i>Hospital Comunitario 15 camas</i> <i>Hospital de Salud Mental 30 camas</i> <i>1 Centro de Salud</i>
GENARO CODINA	<i>1 Centro de Salud</i>
GUADALUPE	<i>4 Unidades Médicas de Especialidad UNEME</i> <i>Hospital de la Mujer</i> <i>8 Centros de Salud</i>
MORELOS	<i>2 Centros de Salud</i>
PANUCO	<i>2 Centros de Salud</i>
VETAGRANDE	<i>4 Centros de Salud</i>
ZACATECAS	<i>3 Unidades Médicas de Especialidad UNEME</i> <i>Hospital</i>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	<i>General 120 camas</i> <i>5 Centros de Salud</i>
TRANCOSO	<i>Hospital Comunitario 12 camas</i>

Jurisdicción Sanitaria II Ojocaliente

CUAUHTÉMOC	<i>1 Centro de Salud</i>
GENERAL PÁNFILO NATERA	<i>6 Centros de Salud</i>
LORETO	<i>Hospital General 30 camas</i> <i>1 Unidad Médica de Especialidad UNEME</i> <i>3 Centros de Salud</i>
LUIS MOYA	<i>1 Centro de Salud</i>
NORIA DE ÁNGELES	<i>4 Centros de Salud</i>
OJOCALIENTE	<i>Hospital Comunitario 15 camas</i> <i>1 Unidad Médica de Especialidad</i>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	<i>UNEME</i> 2 Centros de Salud
PINOS	7 Centros de Salud
VILLA GARCÍA	2 Centros de Salud
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	4 Centros de Salud

Jurisdicción Sanitaria III Fresnillo

FRESNILLO	<i>Hospital General 90 camas</i> 3 Unidades Médicas de Especialidad UNEME 13 Centros de Salud
CHALCHIHUITES	1 Centro de Salud
JIMÉNEZ DEL TEUL	2 Centros de Salud
SAIN ALTO	2 Centros de Salud



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SOMBRETE	<i>Hospital comunitario 15 camas</i> <i>6 Centros de Salud</i>
VALPARAISO	<i>Hospital Comunitario 15 camas</i> <i>8 Centros de Salud</i>

Jurisdicción Sanitaria IV Rio Grande

CAÑITAS DE F. P.	<i>1 Centro de Salud</i>
FRANCISCO R. MURGUIA	<i>8 Centros de Salud</i>
JUAN ALDAMA	<i>Hospital Comunitario 15 camas</i> <i>1 Centro de Salud</i>
MIGUEL AUZA	<i>2 Centros de Salud</i>
RIO GRANDE	<i>2 Unidades Médicas de Especialidad UNEME</i> <i>5 Centros de</i>



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD

Salud

Jurisdicción Sanitaria V Jalpa

APOZOL	1 Centro de Salud
APULCO	2 Centros de Salud
GENERAL JOAQUÍN AMARO	1 Centro de Salud
HUÁNUCO	1 Centro de Salud
JALPA	Hospital Comunitario 15 camas 2 Centros de Salud
JUCHIPILA	Hospital Comunitario 15 camas 1 Centro de Salud
MEZQUITAL DEL ORO	1 Centro de Salud
MOYAHUA DE ESTRADA	1 Centro de Salud
NOCHISTLAN DE MEJÍA	Hospital Comunitario 15 camas



	<p>1 Unidad Médica de Especialidad UNEME</p> <p>1 Centro de salud</p>
TABASCO	<p>Hospital Comunitario 12 camas</p> <p>1 Centro de Salud</p>
VILLANUEVA	<p>3 Centros de Salud</p>

Jurisdicción Sanitaria VI Tlaltenango de Sánchez Román

ATOLINGA	<p>1 Centro de Salud</p>
BENITO JUÁREZ	<p>1 Centro de Salud</p>
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	<p>1 Centros de Salud</p>
JEREZ	<p>Hospital General 30 camas</p> <p>3 Centros de</p>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	<i>Salud</i>
MOMAX	1 Centro de <i>Salud</i>
MONTE ESCOBEDO	2 Centros de <i>Salud</i>
TEPECHITLAN	1 Centro de <i>Salud</i>
TEPETONGO	2 Centros de <i>Salud</i>
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	3 Centros de <i>Salud</i>
TLALTENANG O	1 Unidad Médica de Especialidad UNEME 1 Centro de <i>Salud</i>

Jurisdicción Sanitaria VII Concepción del Oro

CONCEPCIÓN DEL ORO	1 Unidad Médica de Especialidad UNEME 1 Centro de <i>Salud</i>
-------------------------------	--



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

MAZAPIL	5 Centros de Salud
MELCHOR OCAMPO	1 Centro de Salud
EL SALVADOR	1 Centro de Salud
VILLA DE COS	Hospital Comunitario 15 camas 3 Centros de Salud.

El Sector de Salud del Estado tiene una estructura de 423 unidades en el primer nivel de atención; de estas corresponden 68 a seguridad social; 33 del IMSS y 35 del ISSSTE; asimismo, se cuenta con 14 unidades Médicas de Especialidad y de atención ambulatoria, los consultorios de medicina general para población sin seguridad son 644 y para seguridad social 162, en el segundo nivel de atención, la entidad tiene una capacidad instalada de 4 hospitales generales correspondientes a instituciones del sector público, así como 11 hospitales comunitarios, los cuales se encuentran en lugares estratégicos para fortalecer la red prestadora de servicios.

Estos datos detallan que la entidad cuenta con una estructura de salud adecuada para atender a la población, sin embargo, la problemática es la funcionalidad de la gran mayoría de hospitales o centros de salud, por falta de personal o presupuesto no operan al 100% afectando y vulnerando el derecho humano a la salud de las y los Zacatecanos.

Ejemplo de esta problemática, los centros de salud operan con un horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde, en algunos casos hasta los 8 de la noche, después de ese



horario deja de funcionar y la población que requiera de atención médica tiene que recurrir al sector privado, sector que derivado de la pandemia ha tenido que modificar sus horarios, así como reducir el número de pacientes, lo que agrava aún más el problema de no contar con un servicio de 24/7 en la atención médica.

Asimismo, para poder ingresar a un Hospital General, Comunitario o UNEME se necesita el pase que es entregado en un centro de salud, es decir, si la población necesita la atención médica de especialidad después del cierre de estos centros de salud tendría que esperar hasta la apertura para que pueda tener la valoración y posterior pase para su atención de especialidad.

El Sistema de Salud del Estado se encuentra en un momento en el que urge priorizar e implementar estrategias que permitan dar una mejor respuesta a las necesidades y expectativas de los individuos y de la sociedad en su conjunto, a través de la oferta de mejores alternativas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, al mismo tiempo que se optimizan los recursos disponibles.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para que en coordinación implementen acciones tendientes a hacer funcionales los centros de salud en un horario de 24 horas, así como para garantizar la funcionalidad y el abasto de medicamentos en los hospitales comunitarios de la Entidad, todo ello con el fin de asegurar a la población su derecho a la salud.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA